

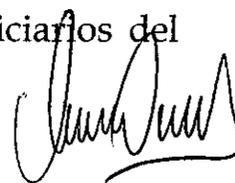
PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Declarar su preocupación respecto de las demoras denunciadas en la entrega de medicamentos oncológicos por los beneficiarios del plan oficial "Incluir Salud" (ex PROFE).



RITA LIEMPE
Diputada
Bloque Unidad Popular
H.C. Diputados Prov. Bs. As.



FUNDAMENTOS

Varias ONG dedicadas a las enfermedades oncológicas denuncian que los pacientes del Plan Incluir Salud (ex PROFE) no reciben sus remedios a tiempo. Esta situación puede poner en peligro el resultado de los tratamientos.

El programa ofrece asistencia a pacientes carenciados, sin cobertura médica, que reciben pensiones graciables por discapacidad, vejez o maternidad múltiple.

Las denuncias al programa advierten demoras, dilaciones y falta de respuestas que van afectando a pacientes en tratamiento o por iniciarlo. Esta situación genera que algunos de los pacientes terminan abandonando sus tratamientos o volviendo al sistema cuando la enfermedad ha avanzado y requiere de internaciones, pudiendo acceder sólo a tratamientos paliativos.

Con respecto a esta problemática el Secretario General de ATE Seccional Junín, el Sr. Julio Miguenz, viene efectuando numerosas denuncias de carácter público respecto de beneficiarios que se encuentran en la espera de medicamentos oncológicos atrasados, lo que da lugar a un deterioro en el tratamiento, situación que pone en riesgo sus vidas y aún más las de aquellos que se encuentran en situaciones de extrema pobreza, no pudiendo conseguirlos de forma particular.

Se deben adoptar todas las medidas necesarias con la finalidad de viabilizar adecuadamente el financiamiento de la asistencia médica y garantizar niveles de calidad adecuados para la atención médica de los beneficiarios de pensiones no contributivas.

A su vez resulta menester establecer pautas relativas a la asistencia, accesibilidad, utilización, calidad de la asistencia médica y transferencia de fondos a las jurisdicciones necesaria para asistirlos financieramente.

Cabe recordar que el derecho a la salud es un derecho fundamental que se encuentra consagrado en numerosas partes del ordenamiento jurídico -arts. 42 y 75 inc. 22 y 23 de la Constitución Nacional; art. 11 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; art. 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; art. 4, inc. 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica); art. 12 inc. 1º del Pacto



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; y arts. 12 inciso 3º, y 36 inciso 8º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares acompañen el presente proyecto.-

RITA LIEMPE
Diputada
Bloque Unidad Popular
H.C. Diputados Prov. Bs. As.